

# AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

## **DISPOSICIONES para la aplicación del estímulo por cumplimiento de metas institucionales a favor de los funcionarios públicos de la Auditoría Superior de la Federación.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por el que se otorga autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones; 68, 74 fracciones I y III, 75 y 79 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; artículos 2, 5 fracción II, 11 fracción XIV y último párrafo, 13 fracción I, 29 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; numeral 5.1.3 del Manual General de Organización de la Auditoría Superior de la Federación; numeral 6.2 del Manual de Percepciones para los Funcionarios Públicos de Mando de la Auditoría Superior de la Federación vigente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 y 46 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, se emiten las siguientes:

### **DISPOSICIONES PARA LA APLICACION DEL ESTIMULO POR CUMPLIMIENTO DE METAS INSTITUCIONALES A FAVOR DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION**

#### **1. Objetivo**

Establecer las disposiciones para llevar a cabo el pago del estímulo por cumplimiento de metas institucionales a favor de los funcionarios públicos de mando adscritos a la Auditoría Superior de la Federación.

#### **2. Ambito de aplicación**

Los funcionarios públicos de mando y homólogos de la Auditoría Superior de la Federación que cubren los puestos de los niveles O al G del Tabulador de Percepciones Ordinarias.

#### **3. Responsables de su aplicación**

**3.1.** El Titular de la Unidad General de Administración de la Auditoría Superior de la Federación, así como los titulares de las unidades administrativas en el ámbito de competencia que señalen las presentes disposiciones.

**3.2.** Corresponderá al Auditor Superior de la Federación evaluar a los funcionarios de los niveles de Auditor Especial, Titular de Unidad, Coordinador, Secretario Técnico y demás personal adscrito a su oficina con derecho a este estímulo.

**3.3.** Los Auditores Especiales y los Titulares de Unidad, de acuerdo a su ámbito de competencia, evaluarán a los niveles de Dirección General y demás personal adscrito a su oficina con derecho a este estímulo.

**3.4.** Los Directores Generales, los Coordinadores y el Secretario Técnico, de acuerdo a su ámbito de competencia, evaluarán a los Directores de Area y autorizarán la evaluación del jefe inmediato de Subdirectores de Area, Jefes de Departamento y Homólogos adscritos a su unidad administrativa.

#### **4. Definiciones**

**ASF:** Auditoría Superior de la Federación.

**UGA:** Unidad General de Administración.

**CCAI:** Coordinación de Control y Auditoría Interna.

**PEF:** Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2004.

**Unidades Administrativas:** Las diferentes áreas que conforman la ASF y que, en su Reglamento Interior, están definidas como direcciones generales o su equivalente.

**Percepción Ordinaria:** Consiste en el ingreso fijo que reciben los funcionarios públicos, expresado en el tabulador de percepciones ordinarias en montos brutos mensuales, que debe cubrirse en periodos no mayores a quince días. Este concepto se integra por sueldo base y compensación garantizada.

**Percepción Extraordinaria:** A los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los funcionarios públicos, cuyo otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos de realización futura e incierta y que no forman parte integrante de la percepción ordinaria.

**Estímulo por Cumplimiento de Metas Institucionales:** Remuneración adicional al sueldo autorizada a los funcionarios públicos de mando como reconocimiento a su actuación y resultados logrados en el cumplimiento de metas institucionales, que no forma parte de la percepción ordinaria, de las prestaciones laborales, ni constituye un ingreso fijo, regular o permanente, y que se otorga con base en la evaluación al desempeño.

**Sistema de Evaluación del Desempeño:** Conjunto de elementos teóricos y metodológicos, que permiten realizar una valoración del desempeño laboral de los funcionarios públicos, que se orienta a medir el grado de cumplimiento de metas institucionales, la gestión por competencias y el impacto de la capacitación en el desempeño del cargo.

**Cédula de Evaluación:** Es el instrumento de medición diseñado para llevar a cabo la Evaluación del Desempeño, a través de la valoración del cumplimiento de metas, competencias laborales e impacto de la capacitación.

**Administración por Objetivos:** Proceso en virtud del cual todo el trabajo se organiza en términos de resultados específicos que habrán de alcanzarse en un tiempo determinado, en tal forma que las realizaciones concretas contribuyan al logro de los objetivos institucionales.

**Objetivo:** Elemento programático que identifica la finalidad hacia la cual deben dirigirse los recursos y esfuerzos para dar cumplimiento a la misión y objetivos de la Auditoría Superior de la Federación. Expresión cualitativa de un propósito en un periodo determinado.

**Meta:** Es la cuantificación del objetivo que se pretende alcanzar en un tiempo señalado, con los recursos necesarios, de tal forma que permite medir la eficacia del cumplimiento de un programa.

**Indicadores:** A los parámetros cuantitativos que permiten medir el cumplimiento de los objetivos y metas.

**Competencias:** Conjunto de conocimientos, habilidades y características personales de los funcionarios públicos, demostradas durante el desempeño de sus funciones.

**Factores de Evaluación:** Es el conjunto de factores a través de los cuales se evalúa la gestión por competencias, los cuales permiten medir los conocimientos, habilidades, comportamientos y la disposición de los funcionarios públicos al realizar las funciones que le han sido encomendadas.

## 5. Disposiciones Generales y Específicas

### 5.1. Disposiciones Generales

**5.1.1.** El Auditor Superior de la Federación, los Auditores Especiales, Titulares de Unidad y los titulares de unidades administrativas, podrán otorgar estímulos por cumplimiento de metas institucionales, de conformidad con la evaluación en el desempeño de los funcionarios públicos de mando a su cargo.

**5.1.2.** El monto del estímulo por cumplimiento de metas institucionales será determinado por la evaluación al desempeño, en la cual se determinará si el funcionario cumplió con las metas a su cargo cubriendo los comportamientos requeridos y si aplicó la capacitación obtenida para mejorar la calidad de los procesos, conforme la tabla siguiente:

**Tabla para el cálculo de los estímulos por cumplimiento de metas institucionales a favor de los funcionarios públicos de la Auditoría Superior de la Federación**

Escala de Evaluación	Rango de Evaluación	Estímulo Mensual (Porcentaje sobre la
----------------------	---------------------	------------------------------------------

		<b>Percepción Ordinaria)</b>
Satisfactorio	81 A 100	6.01
Suficiente	66 A 80	5.36
Insuficiente	0 A 65	0.00

**5.1.3.** Los estímulos se sujetarán a la escala de evaluación y porcentajes establecidos en las presentes disposiciones.

**5.1.4.** El estímulo anual se cubrirá a través de evaluaciones cuatrimestrales.

**5.1.5.** El pago del estímulo por cumplimiento de metas institucionales, se hará con cargo a la partida 1701 "Estímulos por Productividad, Eficiencia y Calidad en el Desempeño", los que en conjunto no podrán exceder la asignación presupuestal autorizada en ésta.

**5.1.6.** Los presentes estímulos se sujetarán a lo previsto en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**5.1.7.** El estímulo por cumplimiento de metas institucionales se calculará proporcionalmente a los funcionarios públicos por los puestos desempeñados y al tiempo laborado durante el periodo correspondiente.

**5.1.8.** Sólo se pagará al personal activo en nómina a la fecha de pago del estímulo.

**5.1.9.** El estímulo deberá afectarse por resolución judicial, en su caso.

**5.1.10.** El estímulo no aplica para el personal contratado bajo el régimen de honorarios.

**5.1.11.** El estímulo en ningún caso podrá formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación, salvo en los casos derivados de sentencias dictadas por tribunales competentes.

## **5.2. Disposiciones Específicas**

**5.2.1.** Será responsabilidad de la UGA dar a conocer oportunamente las cédulas de evaluación, instructivos y reglas específicas para la aplicación de las presentes disposiciones.

**5.2.2.** En el transcurso de los meses de abril, agosto y noviembre, la UGA enviará al Auditor Superior de la Federación, Auditores Especiales, al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y al titular de cada unidad administrativa las cédulas de evaluación para calificar el cumplimiento de metas institucionales de cada funcionario público de mando adscrito, que servirá como base para el pago respectivo.

**5.2.3.** Los titulares de las unidades administrativas deberán remitir las cédulas de evaluación debidamente requisitadas, a la Dirección de Recursos Humanos a más tardar el tercer día posterior a la recepción de los mismos.

**5.2.4.** Será responsabilidad del titular de cada unidad administrativa, conservar en archivo la historia de las calificaciones obtenidas por cada uno de los funcionarios públicos adscritos.

**5.2.5.** Será responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos mantener permanentemente actualizados los expedientes de los funcionarios públicos de mando con el formato de cédula de evaluación autorizado, correspondiente a este estímulo.

## **6. Verificación y Seguimiento**

La CCAI será la responsable de verificar y dar seguimiento al cumplimiento de las presentes disposiciones.

## **7. Interpretación**

**7.1.** La UGA será la instancia competente para interpretar las presentes disposiciones para los efectos administrativos que procedan.

**7.2.** En los casos no previstos en las presentes disposiciones, la UGA con opinión de la CCAI, determinará el procedimiento a aplicar.

## **8. Vigencia**

Se abrogan las disposiciones para la aplicación del estímulo por cumplimiento de metas institucionales a favor de los funcionarios públicos de mando publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de abril de 2003.

Las presentes Disposiciones entrarán en vigor a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y serán aplicables durante el ejercicio fiscal 2004.

Así lo acordó y firma el 19 de marzo de 2004.- El Titular de la Unidad General de Administración, **Alfredo Adam Adam**.- Rúbrica.